



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 402 -2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 17 de Octubre de 2025.

VISTO: Oficio N° 1343-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 16 de setiembre de 2025; Oficio N° 2082-2025-UNAAA-OPP, de fecha 17 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 133-2025-UNAAA/DGA/URH, de fecha 17 de octubre de 2025; Informe N° 0304-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 17 de octubre de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 030-2025-UNAAA, de fecha 17 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

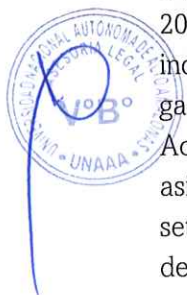
ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;



Que, el artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, estipula que: Son docentes de la UNAAA, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.



Que, en el artículo 99° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, establece que: los docentes ordinarios, extraordinarios y contratados son los que ingresan a la carrera docente universitaria mediante concurso público de méritos, aptitud académica (clase magistral), conforme a Ley y el reglamento respectivo. (...).



Que, mediante Oficio N° 1343-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia Académica, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignación presupuestal para el Concurso público de Méritos para Docente MINEDU – Tercera Convocatoria y plazas de contratos en gestión 2025, correspondiente al Semestre Académico 2025-II. Para tal efecto, adjunta como anexo dichas BASES, en ese sentido y en atención a lo solicitado, mediante Oficio N° 2082-2025-UNAAA-OPP, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica respecto a la Asignación y Disponibilidad de Crédito Presupuestario a nivel de específica de gastos para el concurso público de méritos para docentes MINEDU Centro de Costo - Vicepresidencia Académica, correspondiente a la Meta N° 0007 - EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, asimismo comunica que se remitió Informe N° 0109-2025-UNAAA-OPPI/UP, de fecha 03 de setiembre 2025, con el cual se informa de los recursos disponibles para la creación de las nuevas plazas de docentes Minedu, para el concurso público de méritos para docentes MINEDU;

Que, sumado a ello cuenta con el INFORME TECNICO N° 133-2025-UNAAA-DGA/URH, de fecha 17 de octubre de 2025, en donde la Unidad Recursos Humanos emite una **OPINION TECNICA FAVORABLE** para la aprobación de las BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA DOCENTE MINEDU – TERCERA CONVOCATORIA;

Que, con Informe N° 0304-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 17 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría jurídica concluye *por Legalmente favorable*, aprobar mediante acto resolutivo las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA DOCENTE MINEDU 2025 – TERCERA CONVOCATORIA, su cronograma de proceso de selección y anexos que forman parte integrante de las mismas.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 030-2025-UNAAA-CO, de fecha 17 de octubre de 2025, se acordó por unanimidad **APROBAR**, las Bases del Concurso de Méritos para Docentes Minedu 2025 – TERCERA CONVOCATORIA;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR las Bases del Concurso de Méritos para Docentes MINEDU 2025 – TERCERA CONVOCATORIA, su cronograma de proceso de selección y anexos que forman parte integrante de las mismas, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección de la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnología de la Información